

OFICIO CIRCULAR IF/Nº

45

ANT.: Ley N°20.585.

MAT.: Imparte instrucciones sobre cartas de isapres que informan acerca del uso fraudulento de licencias médicas.

SANTIAGO, 24 SEP 2021

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

En razón de diversas consultas que se han efectuado en la Superintendencia de Salud, con motivo de las comunicaciones recibidas por los afiliados, en las que algunas isapres plantean la situación del uso fraudulento de licencias médicas y entregan consejos para el buen uso del reposo médico, esta Intendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1. La licencia médica representa el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona, durante cuya vigencia podrá gozar de subsidio de incapacidad laboral con cargo a la entidad de previsión, institución o fondo especial respectivo, o de la remuneración regular de su trabajo o de ambas en la proporción que corresponda.

El objetivo de la licencia médica es acreditar que un trabajador se encuentra temporalmente incapacitado para trabajar, por lo que el médico tratante prescribe reposo total o parcial, por un tiempo determinado.

La isapre, por su parte, fundada en los antecedentes médicos que tenga a la vista, podrá ampliar, autorizar, reducir o rechazar la licencia médica. La Unidad de Licencias Médicas o contraloría médica de la isapre, que esté conociendo de la respectiva licencia, podrá solicitar antecedentes adicionales para pronunciarse sobre ésta.

2. La información difundida a la opinión pública se refiere, en particular, a que las isapres habrían detectado casos de ciertos profesionales que emiten licencias fraudulentas y que algunas personas harían uso de ellas sin necesitarlo.

3. Al respecto, es necesario hacer notar que las comunicaciones personalizadas a que se refiere el presente oficio circular, son improcedentes y cuestionan la buena fe de las personas beneficiarias, en particular, porque las isapres cuentan con herramientas legales suficientes para compeler a los profesionales que emiten licencias sin fundamento médico.

4. Ciertamente, en relación con las eventuales irregularidades en el otorgamiento de licencias médicas por parte de los profesionales habilitados, las isapres deben utilizar los mecanismos legales dispuestos para tales efectos, ya sea a través de los tribunales de justicia o de la Ley N°20.585, que establece medidas de control y fiscalización, y de sanciones respecto de las conductas fraudulentas, ilegales o abusivas relacionadas con las licencias médicas, dando expresas facultades en este ámbito a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y a la Superintendencia de Seguridad Social.

En particular, el artículo 5º de la citada Ley dispone que "en caso de que el profesional habilitado para otorgar licencias médicas las emita con evidente ausencia de fundamento médico, la Superintendencia de Seguridad Social, de oficio o a petición (...) de una Institución de Salud Previsional (..) podrá, si existe mérito para ello, iniciar una investigación".

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subdepartamento de Regulación

5. En consecuencia, a partir de la notificación del presente oficio, las isapres no podrán enviar a sus beneficiarios este tipo de comunicaciones de manera personalizada, por cualquier vía, ya sea correo electrónico, papelería u otras similares.

Sin perjuicio de lo anterior, las isapres podrán publicar en sus sitios web, información de carácter general referente al tema.

Saluda atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Sandra Armijo Quevedo'.

**SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS
Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)**

KBM/MDCR/MGH/MPA

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Subdepto de Regulación
- Unidad de Supervisión de Riesgos
- Oficina de Partes.